



UNITAT 02501 - SERVICI D'ADDICIONS		
EXPEDIENT E-02501-2022-000015-00	PROPOSTA NÚM. 2	FISC. /INF. N
ASSUMPTE PRÒRROGA CONVENI ADDICIONS AMB SUBSTÀNCIA		
ÒRGAN COMPETENT LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, P.D. L'ALCALDE		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ ACORDS DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL 4 DE 13 DE SETEMBRE DE 2019 I 117 DE 15 DE JULIOL DE 2022		

Antecedentes de Hecho

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión del día 30 de Julio de 2021 (acuerdo núm. 63) se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València (Estudi General) CIF Q4618001D, para la cooperación en el marco de los programas preventivos de la adicciones con sustancia.

Segundo.- La vigencia del señalado convenio se extiende hasta el 6 de septiembre de 2022.

Tercero.- Mediante moción del concejal delegado de Salud y Consumo, de fecha 23 de mayo de 2022, se propone la aprobación de la prórroga del indicado convenio para la sucesiva anualidad.

Cuarto.- Con fecha 12 de julio de 2022 se fiscaliza de conformidad la propuesta si bien, se hacen constar las siguientes observaciones:

“Complementando lo indicado en diligencia de fecha 16 de junio de 2022, no se localiza en el expediente el informe sobre el estado de justificación de las siguientes subvenciones anteriores otorgadas a los beneficiarios, información que debe ser tenida en cuenta por el Servicio gestor al objeto de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.8 de la OGS:

CG PG IT IMPORTE EXPTE

020 21/4030 21/107990 30.000 E 01905 2021 00676

021 21/5911 22/11650 30.000 E 02201 2021 00063

046 21/4194 21/112460 45.000 E 01902 2021 00085

046 21/4194 22/8850 45.000 E 01902 2021 00085

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	17/08/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	17/08/2022	ACCVCA-120	28256121923761436227 147790158414995983



068 21/2589 21/75480 30.000 E 02501 2021 00011

086 21/5874 21/168910 30.000 E 00703 2021 00044

093 20/1835 21/5190 31.500 E 02250 2020 00042"

Sin embargo, según se desprende de la documentación aportada al expediente:

- La subvención del expediente E 01905 2021 00676 tiene un plazo de justificación de hasta el 30 de septiembre de 2022, según informa el servicio gestor con fecha 12 de julio de 2022.
- Con fecha 8 de agosto se ha solicitado el oportuno informe del Servicio de Envejecimiento Activo relativo al expediente E 02201 2021 00063. Se emite con fecha 9 de agosto y señala que su plazo de justificación se extiende hasta el 31 de marzo de 2023.
- Respecto del expediente E 01902-2021-85 comunica el servicio gestor (Juventud) mediante informe de fecha 14 de julio de 2022 que el convenio que origina la subvención finalizará el 30 de junio de 2023 y el aporte de la subvención por parte del Ayuntamiento de València será de 45.000 € anuales. La documentación justificativa de la aportación económica recibida se presentará en el plazo máximo de 2 meses a partir del 30 de junio de cada anualidad. Significando que: *“ a la fecha de este informe la Universidad de València se encuentra en periodo de justificación de la primera anualidad del convenio con el fin de que aporte la documentación oportuna.”*
- Por lo que atañe al expediente E 02501 2021 00011 se corresponde con el propio convenio que se pretende prorrogar por medio de la presente resolución y que, actualmente, se halla en periodo de ejecución, finalizando el 6 de septiembre de 2022 y cuyo plazo de justificación se extiende a los tres meses posteriores a su conclusión.
- La subvención del expediente 00 703 2021 44 se corresponde con un convenio con una prórroga en vigor hasta el 29 de diciembre de 2022 , fecha a partir de la cual comenzará el plazo de dos meses para su justificación, según comunica el servicio gestor en fecha 13 de julio de 2022.
- Por lo que respecta al expediente E-02250 2020 00042 su periodo de vigencia se extiende hasta el 31 de agosto de 2022, según informe del servicio gestor de fecha 15 de julio de 2022.

Quinto.- Y el señalado informe, más adelante, señala lo siguiente:

“A su vez, se han concedido en el presente ejercicio a la entidad beneficiaria las siguientes subvenciones, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la OGS, sin que conste adoptado acuerdo de compatibilidad de Junta Gobierno Local:

Exp. Cont

IMPORTE EXPTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	17/08/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	17/08/2022	ACCVCA-120	28256121923761436227 147790158414995983



GASTOS/2022/0000046715 60.000 E 01911 2022 00020

GASTOS/2022/0000045465 15.000 E 00202 2022 00004 “

Al respecto de lo indicado, con fecha 8 de agosto de 2022, ha sido sometida la oportuna propuesta de compatibilidad al parecer de la Alcaldía Presidencia, por ser ésta competente durante el mes de agosto de 2022, en virtud del acuerdo núm. 117 de 15 de julio de 2022, de delegación de competencias no delegadas durante el citado mes.

La que se adopta con fecha 11 de agosto de 2022, resolución núm. 272.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Rige la materia, esencialmente, la regulación que, de la figura de los convenios establece el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de prorrogar un convenio está prevista en el art. 49 h) de la señalada norma.

La misma deberá producirse unánimemente antes del 6 de septiembre de 2022.

El acuerdo con efectos jurídicos en que el convenio consiste, trae causa en la consecución, en régimen de colaboración, de un fin común a las partes, siendo dicho fin de interés público y por lo tanto se sustrae de las prescripciones relativas a los contratos establecidas por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- El convenio instrumenta una subvención y habrá que estar a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).

En particular, el artículo 10.8 de la OGS señala que *“en ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.”*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	17/08/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	17/08/2022	ACCVCA-120	28256121923761436227 147790158414995983



Por otro lado, tratándose de una subvención nominativa, su objeto deberá quedar determinado expresamente, sin perjuicio de la individualización de su beneficiario, crédito presupuestario al que se imputará el gasto y su cuantía, su compatibilidad con otras subvenciones, plazos y modos de pago y plazo y forma de justificación del cumplimiento de su objeto, circunstancias éstas contempladas por el convenio o determinadas en el acuerdo a adoptar.

De conformidad con lo que dispone el art 22 2. c) de la OGS se justifica la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en la propia singularidad de la entidad beneficiaria de la subvención nominativa como también en la naturaleza e índole de los propios fines plasmados en el convenio de colaboración.

Tercero.- En cuanto a los trámites previos a la autorización de la prórroga, consta en el expediente el convenio firmado con la Universitat de València, la conformidad expresa de la misma para la prórroga del convenio, así como la justificación documental de la inexistencia de deudas de la entidad referida con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con el propio Ayuntamiento de Valencia.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto.-La aprobación de la prórroga del convenio le corresponde a la Junta de Gobierno Local. Durante el mes de agosto el ejercicio de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local que no han sido objeto de delegación expresa y que son delegables corresponderá a quien ostente la Alcaldía Presidencia en virtud del acuerdo núm. 117 de 15 de julio de 2022, de delegación de competencias no delegadas durante el citado mes.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar la prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València (Estudi General) CIF Q4618001D, para la cooperación en el marco de los programas preventivos de las adicciones con sustancia.

Segundo.- El convenio regirá las actividades de colaboración entre ambas entidades durante la sucesiva anualidad a partir de la fecha de su formalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	17/08/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	17/08/2022	ACCVCA-120	28256121923761436227 147790158414995983



Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de 30.000,00 € con cargo a las aplicación presupuestaria 2022 KH800 23110 45390 denominada “SUBV. S.MER, EMP.PUB Y OT.ORG.PUB.DEP”, según expediente contable:GASTOS/2022/0000080479 ; número de documento: 3000004325.

Id. document: Uvpa SylQ p8S/ /5V9 ppsD v40V a0Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	17/08/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	17/08/2022	ACCVCA-120	28256121923761436227 147790158414995983